

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

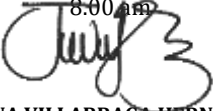
Radicación: 2020-00448

Como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal, la misma se RECHAZA (art. 90 C.G.P.).

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del 15 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8:00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

je

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31ea4eb5f3c8c559bd7aaaa6ba6c33cc72c4ad9444b218b0bb10c7fa95e803
5c**

Documento generado en 14/12/2020 08:09:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**